



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y EL CENTRO DE ESTUDIOS
BENAVENTANOS "LEDO DEL POZO"**

En Benavente, a 15 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte: **D. Luciano Huerga Valbuena**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza del Grano nº 3 de esta ciudad y C.I.F. P-4902300-E.

Y de otra: **D. Fernando Regueras Grande**, presidente del Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo", en nombre y representación del mismo, con domicilio social en Centro Cultural "Soledad González, de esta Ciudad, con C.I.F. V-49111313.

Las partes, cuyos datos personales no se consignan por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y a tal efecto por medio del presente documento,

EXPONEN

I) Que el Ayuntamiento de Benavente tiene entre sus fines la prestación de servicios y la realización, entre otras, de actividades de carácter cultural y de ocupación del tiempo libre, y en tal sentido, desea realizar acciones encaminadas al fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

II) Que el Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo" es una asociación cultural sin ánimo de lucro, inscrita como tal en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 667 de la sección primera y con el número 32 en el Registro del Ayuntamiento de Benavente, que tiene entre sus fines potenciar los valores históricos, artísticos, culturales y de todo tipo, de la ciudad de Benavente y su entorno.

III) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

IV) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es establecer un marco regulador de la cooperación entre el Ayuntamiento de Benavente y el Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo", con el fin de potenciar los valores históricos, artísticos, culturales y de todo tipo, de la ciudad de Benavente y su entorno, durante el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- OBJETIVOS.- La finalidad principal del Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo" es:

1. Edición de publicaciones.
2. Organización de actividades culturales, tales como congresos, jornadas, mesas redondas, seminarios, ciclos de conferencias, exposiciones, discursos de ingreso, viajes culturales, adquisiciones patrimoniales, conciertos de música, restauración del patrimonio histórico, documental, etc.
3. Desarrollo de proyectos de investigación de interés para ambas partes.
4. Convocatoria anual de un premio de investigación en cualquiera de las ramas del saber.
5. Convocatoria de becas de investigación.

Además de estos objetivos, el Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo" asesorará al Ayuntamiento de Benavente en aquellas cuestiones que le sean demandadas y que entren dentro de las competencias, objetivos y fines que se contemplan en los estatutos del Centro de Estudios Benaventanos.

El Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo" depositará su fondo bibliográfico en la Biblioteca Pública Municipal (Centro Cultural "Soledad González") para que pueda ser consultado. Dicho fondo se mantendrá unido y en sección diferenciada, debidamente identificado como perteneciente al Centro de Estudios Benaventanos.

Otro de los objetivos del Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo", es la colaboración con la Concejalía de Cultura a través de la organización de actividades relacionadas con las artes escénicas, para lo que se cederá el Teatro Reina Sofía de Benavente. Las actuaciones se fijarán en las fechas que estén disponibles, de mutuo acuerdo, siempre dando prioridad a la programación profesional de artes. Las actuaciones serán gratuitas o benéficas, con entrada-donativo, y estarán limitadas a una por semestre.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El Ayuntamiento de Benavente, financiará al Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo" con la cantidad de **11.000,00 € (ONCE MIL EUROS)**,



CENTRO DE ESTUDIOS
BENAVENTANOS
"Ledo del Pozo"



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

con cargo a la aplicación presupuestaria **33400.48900** del presupuesto vigente para el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Benavente librará el 75% del importe de la subvención, previa presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula cuarta y tras la firma del presente convenio como inicio de los distintos trámites administrativos necesarios para realizar dicho libramiento, y el 25% restante cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

Además, el Ayuntamiento de Benavente pone a disposición del Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo", un despacho en el Centro Cultural "Soledad González", como lugar de reunión, oficina y archivo, destinado a facilitar el normal desarrollo de las actividades del Centro de Estudios Benaventanos.

La cesión de uso provisional de estas instalaciones comprenderá el periodo de duración del presente convenio, si bien, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Benavente, propietario de las mismas, y por razones de utilidad pública debidamente justificadas, podrá exigir al Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo" el desalojo de las mismas sin ningún tipo de indemnización. En este supuesto, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Centro de Estudios Benaventanos otra instalación para los fines indicados, que será determinada de común acuerdo entre las partes.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.- Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones, hay que señalar que los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Documentación Técnica, compuesta de:

- Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad solicitante en el ejercicio 2023, y programas que integren dicho proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos, que refleje las estimaciones económicas previstas según el proyecto de actividades presentado para el ejercicio 2023, según el modelo orientativo que figura en el **anexo I**.

Documentación Complementaria, compuesta de:

- Copia válida del C.I.F. de la Entidad.
- Compromiso formal del órgano competente de la Asociación, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención.
- Certificación, expedida por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente, donde se acredite la composición de la Junta Directiva, fecha de la última Asamblea de la Asociación, número de socios, especificando cuántos son de número, cuántos eventuales, y otras modalidades, y **cuotas** de los mismos aprobadas para el ejercicio 2023.
- Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **anexo II**.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el **anexo III**.
- Declaración de otras ayudas solicitadas a otros Organismos Públicos o Privados en el 2023, para el mismo fin o similares, y/o concedidas, **anexo IV**.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cláusula de protección de datos, si no se hubiese acompañado anteriormente o se quisiese autorizar la modificación de datos, **anexo V**.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del **2 de noviembre de 2023**, remitiendo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Dossier técnico sencillo, pero bien documentado, de todos los programas ejecutados junto a sus actividades, ajustándose al proyecto presentado originalmente, indicando los objetivos alcanzados, participación, resultados... así como su correspondiente valoración o evaluación técnica de dichas actividades. Debiéndose aportar documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el logotipo del Ayuntamiento, según cláusula sexta de este convenio.

Liquidación económica final de las actividades realizadas, mediante la realización del balance de ingresos y gastos generados, acorde al proyecto inicial presentado, según el modelo orientativo que figura en el **anexo VI**.

Certificado del secretario de la entidad haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado a las actividades programadas para las cuales fue concedido, **anexo VII**.

Documentos comprobantes de gastos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada: facturas, gastos de personal y honorarios profesionales.

Cuando **los gastos se justifiquen con facturas**, se acompañarán de una relación de las mismas, según modelo **anexo VIII**, debiendo éstas reunir los siguientes requisitos:

- Las facturas originales deberán diligenciarse por el Ayuntamiento de Benavente indicándose que la misma ha servido para justificar la subvención concedida en el porcentaje correspondiente o en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003.
- Las facturas fotocopias deberán estar autenticadas previa diligencia en la original, como se señala en el punto anterior.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



- Deberán estar emitidas de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación del pago de cada factura se podrá realizar mediante:

- ~~Transferencia bancaria~~ identificativa del concepto, fecha, importe y destinatario.
- Con la inclusión en la factura del "Recibi" con firma de quien la emite y acompañada de anexo de declaración responsable de que la factura ha sido pagada en efectivo y se ha reflejado en el Libro de Caja de la Asociación.

No se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Los **gastos de personal**, se justificarán mediante copia compulsada del contrato laboral, originales o copias compulsadas de los recibos de nóminas firmadas por el perceptor-a, originales o copias de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones del I.R.P.F.

Cuando los gastos se justifiquen con **honorarios profesionales**, esta se realizará mediante recibo firmado por el perceptor-a debiendo incluir: nombre, apellidos y número de N.I.F. del preceptor-a, con la fecha o periodo de liquidación, la retención de I.R.P.F. y cuando proceda, el I.V.A. aplicado. Debiéndose acompañar de los impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención del I.R.P.F.

Cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante fechas posteriores a las de la justificación, se admitirán justificantes correspondientes al último trimestre del año 2022, siempre que no se hayan presentado en justificaciones anteriores.

SEXTA.- PUBLICIDAD.- Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales de la Asociación: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, conciertos, etc. Debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, Webs, etc., anuncios, folletos o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

Toda la cartelería, en formato digital, de actividades, eventos, etc... que se organicen, debe de enviarse al correo electrónico comunicacion@benavente.es para su difusión por parte del Ayuntamiento de Benavente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.- La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.- El Ayuntamiento de Benavente podrá, a través de los Servicios Técnicos municipales, realizar un seguimiento de las actividades programadas por la Asociación.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS.- En caso de incumplimiento del objetivo, requisitos y condiciones establecidas en este convenio, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; se incoará el oportuno expediente de reintegro total o parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA- VIGENCIA.- El presente convenio entra en vigor el día de su firma y hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo de la justificación del gasto.

UNDÉCIMA.- En lo recogido en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,



Fdo.: D. Luciano Huerga Valbuena

EL PRESIDENTE DEL CENTRO DE
ESTUDIOS BENAVENTANOS "LEDO DEL
POZO",

CENTRO DE ESTUDIOS
BENAVENTANOS
"Ledo del Pozo"

Regueras

Fdo.: D. Fernando Regueras Grande